



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 13 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°017 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de setiembre de 2023, informe N°019-2023-MDNP-GM/RAIS, de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por el Gerente Municipal, Informe N°771-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC de fecha 08 de setiembre de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194• de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 11 y N del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 017 de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de setiembre de 2023, se trató en la estación de Orden del día: INFORME N°019-2023-MDNP-GM/ RAIS, de fecha 11 de setiembre de 2023 emitido por el Gerente Municipal, INFORME N°71-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC de fecha 08 de setiembre de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, INFORME N°086-2023-HDNP/ALE-RPC de fecha 1 de setiembre de 2023 emitido por el Asesor Legal Externo, al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar el convenio para la adquisición de equipos de cloración de carga constante de doble recipiente para consumo humano en la zona rural de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y La Entidad del Gobierno Regional San Martín.

Que, conforme al numeral N° 3 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento local, asimismo el Art. N° 41 de la norma señala Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo ello así el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO EN LA ZONA RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



MARTIN, en (01) un sistema de agua jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, correspondiente al siguiente centro poblado: Rio Blanco.

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR al Alcalde Dionisio Edgar Lino Noblejas, con DNI N°80024217 la suscripción del CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO EN LA ZONA RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, en (01) un sistema de agua jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, correspondiente al siguiente centro poblado: Rio Blanco.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgar Lino Noblejas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 019- 2023-MDNP-GM /RAIS

A : Concejo Municipal
DE : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
Gerente Municipal.
ASUNTO : SOLICITO APROBACION LA SUSCRIPCION DE CONVENIO
REF. : INFORME N°771-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC
FECHA : Nuevo Progreso, 11 de septiembre del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) Mediante Informe N°210-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de convenio para la adquisición de equipos de cloración de cargas constante de doble recipiente para consumo humano para los centro priorizados por el Gobierno Regional de San Martín.
- b) Mediante Informe N°086-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Asesor Legal, de la revisión del citado convenio, se advierte que este cumple con los requisitos y formalidades de todo convenio, además se trata instituciones publicas

ANÁLISIS

El Gobierno Regional San Martín en marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil, en marco al plan regional de saneamiento, tiene como compromiso e interés en desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral que permite darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias así como diferentes actores con responsabilidad en materia de agua y saneamiento rural.

Que la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso en el marco de sus roles y competencias asignadas por Ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico de sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para consumo humano, en cuyo mérito está interesada en desarrollar intervenciones de implementación de equipos de cloración en los centros poblados rurales seleccionados, todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.

La cloración del agua funciona también para eliminar sólidos minerales orgánicos no deseados, entre las cuales pueden estar las sustancias que generan malos olores o sabores desagradables en el agua que consumimos diariamente.

a) CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia Recomienda:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**, para la adquisición de equipos de cloración de cargas constante de doble recipiente para consumo humano para los centro priorizados por el Gobierno Regional de San Martín.

Adjunto:

- INFORME N°086-2023-MDNP/ALE-RPC
- INFORME N°771-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN**

ASESORIA LEGAL



INFORME N°086-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Ing. Rolando Apolinario Inocencio Sumaran.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Suscripción de convenio.
REF. : Informe N°771-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC
FECHA : Nuevo Progreso, 11 de setiembre del 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumpla con emitir el siguiente informe.

I. **ANÁLISIS:**

1. Con Informe N°0771-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de convenio para la adquisición de equipos de cloración de cargas constante de doble recipiente para consumo humano para los centro priorizados por el Gobierno Regional de San Martín.
2. El objeto del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para la para la adquisición de equipos de cloración de cargas constante de doble recipiente para consumo humano para los centro priorizados por el Gobierno Regional de San Martín.
3. De la revisión del citado convenio, se advierte que éste cumple con los requisitos y formalidades de todo convenio, además se trata de instituciones públicas.

I. **RECOMENDACIONES:**

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA**, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, **aprobar** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para la adquisición de equipos de cloración de cargas constante de doble recipiente para consumo humano para los centro priorizados por el Gobierno Regional de San Martín.

Atentamente,

Abog. Renato E. Parra Castañeda
Reg. N° 1731 C.A.H.



Municipalidad Distrital de **NUEVO PROGRESO**

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N°771-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

A : ING. ROLANDO APOLINARIO INOCENCIO SUMARAN
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. ADM. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : **OPINION LEGAL:** CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.

FECHA : Nuevo Progreso, 08 de septiembre de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES:

Que con **OFICIO N°1188-2023-GRSM/DRVCS-SM**, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Torres Del Águila Oscar, remite el proyectado del CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.

Que el Distrito de Nuevo Progreso tiene para ejecutar 01 sistema de agua en la zona rural del ámbito de la jurisdicción, de competencia municipal que se detalla a continuación:

1. "Sistema de agua (Gravedad sin Tratamiento -SGST) con código de ubigeo 2210020034, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia Tocache, Región San Martín"

ANALISIS:

El Gobierno Regional San Martín en marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil, en marco al plan regional de saneamiento, tiene como compromiso e interés en desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral que permite darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias así como diferentes actores con responsabilidad en materia de agua y saneamiento rural.

Que la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso en el marco de sus roles y competencias asignadas por Ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico de sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para consumo humano, en cuyo merito esta interesada en desarrollar intervenciones de implementación de equipos de cloración en los centros poblados rurales seleccionados, todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.

La cloración del agua funciona también para eliminar sólidos minerales orgánicos no deseados, entre las cuales pueden estar las sustancias que generan malos olores o sabores desagradables en el agua que consumimos diariamente.





Municipalidad Distrital de **NUEVO PROGRESO**

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



CONCLUSIONES:

Que esta subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente OPINA a favor de la suscripción del CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.

SUGERENCIAS:

Derivar a asesoría legal para opinión legal y posteriormente su aprobación el SESION DE CONCEJO MUNICIPAL.

Es todo cuanto informo, agradeciéndole de antemano por la atención que brinde al presente encuentro propicio la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima.

ADJUNTO:

CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CLORACION DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN.

ATTE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. JOSE MARTIN RIGS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Moyobamba, 05 de setiembre de 2023

OFICIO N° 1188-2023-GRSM/DRVCS-SM.

Señor:
Dionisio Edgard Lino Noblejas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

NUEVO PROGRESO

Asunto : Remito convenio para su aprobación y firma correspondiente.
Referencia : OFICIO MULTIPLE N° 025-2023-GRSM/DRVCS-SM

MUNI. MUNI. DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
08 SEP 2023
HORA: 9:51
N° EXP. 1182. FIRMA: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional San Martín, y en atención al documento de la referencia, se remite adjunto al presente, el proyectado del **CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN DE CARGA CONSTANTE DE DOBLE RECIPIENTE PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, a ejecutarse en 01 (uno) sistema de agua en la zona rural del ámbito de su jurisdicción, de competencia municipal exclusiva, que a continuación se detalla:

1. "Sistema de agua (Gravedad sin Tratamiento - SGST) con código de ubigeo 2210020034 del **Centro Poblado Rio Blanco**, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento San Martín".

Por lo que, solicito a vuestro Despacho, la revisión y aprobación del Convenio antes indicado, mediante Sesión de Concejo Municipal y remitir a mi representada los tres (03) **juegos originales del Convenio**, debidamente firmados, adjuntar el Acta de Acuerdo de Concejo, con la que se aprueba y autoriza la firma del convenio, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente. Se adjunta el convenio en formato digital (Word y PDF).

Para cualquier coordinación y/o consulta, comunicarse con el Ing. Paolo Ruiz Sánchez – Especialista Temático - PPI 083 de la DRVCS, al celular N° **992605136**.

Agradeciéndole de antemano por la atención que brinde al presente, encuentro propicio la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
TRAMITE DOCUMENTARIO
07 SET. 2023
HORA: 10:50 am N° REG. 7335
N° FOLIO 09 FIRMA: [Firma]



Firmado digitalmente por:
TORRES DEL AGUILA Oscar
Martin FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Fecha: 06/09/2023 08:43:27-0500

OMTDA/DRVCS.
C.c.:
Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Jr. 2 de Mayo N° 1236, Barrio de Uyllucucha, Moyobamba, Moyobamba
Dpto. San Martín | Teléfono: 013-202389257. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por
Teléfonos: (042) 635311
lo que se garantiza por medio de la siguiente dirección web.



<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=a51414b8qfa5dq4fd9q9709qa20b3c1f2ff2>

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

Conste el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso**, con **RUC N°20223145052**, con domicilio legal en el Jr. Sargento Lores S/N, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, debidamente representada por su Alcalde, el señor **DIONISIO EDGARD LINO NOBLEJAS**, con **DNI N°80024217**, designado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; y con facultad para la suscripción del presente convenio otorgado por el Consejo Municipal, según **Acuerdo de Concejo Municipal N°**; a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**, con **RUC N°20531375808**, con domicilio legal en la Calles Aeropuerto N°150 – Moyobamba, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ**, identificado con **DNI N°01077388**, acreditado mediante Resolución N° 005-2023-JNE; a la que en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, que conforme a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes. Bajo ese enfoque el Gobierno Regional promueve la inversión en actividades de potabilización de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano con un enfoque integral y sostenible; brindando asistencia técnica y financiera a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en ese marco promueve la dotación de los servicios básicos de saneamiento de calidad y sostenibles.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta, se les denominará **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú, Art. 194, 195 y 197.
- 2.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su Modificatoria.

- 2.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.6. Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.7. D.S. N° 005-2020-VIVIENDA; TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del D.L. 1280.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, aprueba la norma técnica: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural.
- 2.11. Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 2.12. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del sistema nacional de presupuesto público.
- 2.13. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- 2.14. Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 2.16. Decreto Supremo N° 083-2023-EF. que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, El Gobierno Regional San Martín en marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil, en marco al *Plan Regional de Saneamiento*, tiene como compromiso e interés en desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral que permite darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias así como de diferentes actores con responsabilidad en materia de agua y saneamiento rural.

- 3.2. **LA MUNICIPALIDAD**, La Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso en el marco de sus roles y competencias asignadas por Ley y en respuesta a la iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico de sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para consumo humano, en cuyo mérito está interesada en desarrollar Intervenciones de implementación de Equipos de Cloración en los Centros Poblados rurales seleccionados; todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.
- 3.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° con fecha de de realizado en **LA MUNICIPALIDAD**, se acordó autorizar a su máxima autoridad administrativa para suscribir el presente convenio, toda vez que existe toda la disposición de su comuna en participar activamente en la mejora del acceso a los servicios de saneamiento y la dotación de agua clorada.

CLAUSULA CUARTA: PROPOSITO Y OBJETIVO

4.1. DEL PROPOSITO:

El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso para realizar la intervención con la implementación de un Equipo de Cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua; bajo una estrategia de intervención integral y sostenible.

4.2. DEL OBJETO:

4.2.1. Desarrollar intervenciones con la implementación de Equipo de Cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad en el sistema de agua, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el **incremento del número de la población que accede al consumo de agua clorada**, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región San Martín.

4.2.2. La instalación de una tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en los sistemas de agua en la zona rural, es las que se detallan a continuación:

- "Sistema de agua (Gravedad sin Tratamiento) del Centro Poblado Rio Blanco, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, Departamento San Martín".

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 5.1.1. Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente convenio.
- 5.1.2. El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes se hace mención en los siguientes acápite (5.2) del convenio.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5.2.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

5.2.1.1. Respecto a la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

- a) EL GOBIERNO REGIONAL entrega a LA MUNICIPALIDAD, el listado de Centros Poblados que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con los Equipos de Cloración, con fines de validación de información y coordinaciones previas que permitan la implementación de los equipos de cloración de acuerdo a sus competencias y obligaciones. EL GOBIERNO REGIONAL, podrá reemplazar los Centros Poblados cuando estos hayan sido intervenidos por otras entidades o la Municipalidad, o no reúnan las condiciones óptimas para la implementación de los equipos de cloración.
- b) EL GOBIERNO REGIONAL valida en coordinación con el ATM el diagnóstico de la infraestructura de agua (reservorio) registrado en el módulo III del DATASS.
- c) EL GOBIERNO REGIONAL realiza la Caracterización de las muestras de agua para consumo humano, bajo el cumplimiento del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano DS N° 031-2010-SA, en laboratorio que se encuentre acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
- d) EL GOBIERNO REGIONAL elabora el expediente técnico para la adquisición e implementación de equipos de cloración en sistemas de agua, cuyas caracterizaciones de muestras de agua (tomadas en reservorio) reporten parámetros dentro del rango admisible para consumo humano.
- e) EL GOBIERNO REGIONAL al detectar algún caso de NO intervención en algún sistema de agua, presentara un informe al Gobierno Local sobre las dificultades que impiden la implementación de la actividad.
- f) EL GOBIERNO REGIONAL financiara el 100% del costo total de los equipos de cloración y su implementación en el reservorio de los sistemas de agua, cuyas muestras de agua se encuentren aptas para consumo humano.
- g) EL GOBIERNO REGIONAL ejecuta todas las acciones en la implementación de los equipos de cloración; garantizando la adecuada operatividad del equipo instalado y la dotación de agua clorada apta para consumo humano, así como las acciones sociales que garanticen su sostenibilidad.
- h) EL GOBIERNO REGIONAL supervisa, monitorea y evalúa los avances físicos en la implementación de los equipos de cloración.
- i) EL GOBIERNO REGIONAL realiza la entrega de los equipos de cloración instalados y funcionando, al Gobierno Local y la Comunidad a través de un acta de verificación y acta de entrega a la comunidad beneficiaria.
- j) EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a los criterios de calificación compartidos a la Municipalidad, intervendrá con prioridad en aquellos Centros Poblados focalizados (Ver Anexo 01).

5.2.2. DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.2.1. LA MUNICIPALIDAD garantiza el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM; en caso que a la firma del presente convenio LA MUNICIPALIDAD no cuente con Área Técnica Municipal – ATM, se obliga a su creación, institucionalización e implementación en el marco de la normativa vigente, misma que debe estar debidamente implementada con equipo y mobiliario necesarios para su adecuado funcionamiento y un profesional o técnico especializado con el perfil idóneo.

5.2.2.2. Respecto a la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento

- a) LA MUNICIPALIDAD en coordinación con el GOBIERNO REGIONAL, seleccionan los sistemas de agua de los Centros Poblados registrados en el DATASS (aplicativo informático del MVCS), los cuales se detallan en el Anexo 01.
- b) LA MUNICIPALIDAD gestiona los compromisos que otorguen facilidades durante la implementación de los equipos de cloración en el sistema de agua para consumo humano.
- c) LA MUNICIPALIDAD garantizar la existencia del Operador Comunal en cada uno de los sistemas de los Centros Poblados a Intervenir. En caso que, a la firma del presente convenio, el Centro Poblado no cuente con Operador Comunal, se obliga, conjuntamente con la comunidad, a contar con un Operador de su sistema de agua.
- d) LA MUNICIPALIDAD coordina con los Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas y la DRVCS, el desarrollo de las acciones sociales que contribuirán a la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados beneficiados.
- e) LA MUNICIPALIDAD realiza las gestiones correspondientes para la implementación de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua donde se instalarán los equipos de cloración, según requiera.
- f) LA MUNICIPALIDAD efectúa el seguimiento y evaluación de la intervención en la implementación de los equipos de cloración en los Centros Poblados seleccionados.
- g) LA MUNICIPALIDAD asegura el monitoreo, supervisión, fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento a través del Área Técnica Municipal – ATM, en los Centros Poblados del ámbito rural donde se intervendrá con los equipos de cloración.
- h) LA MUNICIPALIDAD suscribe el acta de recepción de los equipos de cloración implementados por EL GOBIERNO REGIONAL, así como las "fichas de verificación".
- i) En caso que, el análisis de la caracterización de las muestras de agua, refleje que **no es apta para consumo humano**, LA MUNICIPALIDAD deberá promover acciones inmediatas para solucionar el problema (realizar actividades de limpieza y desinfección, protección de fuentes de agua, identificación de nuevas fuentes de agua apta para consumo humano y/o realizar el

- tratamiento del agua cuyos costos de operación y mantenimiento deben ser compartidos con los Centros Poblados).
- j) LA MUNICIPALIDAD debe asegurar el presupuesto para el cumplimiento de actividades programadas en el POI 2023 del Área Técnica Municipal, en el Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – Producto: 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles – en todas las actividades que la componen. Con ello se busca garantizar la sostenibilidad de la prestación y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.
 - k) LA MUNICIPALIDAD Implementa las recomendaciones y/o observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL en relación a la ejecución de los equipos de cloración.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 El financiamiento del presente convenio se ejecutará con cargo a los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 083-2023-EF y estará a cargo del Gobierno Regional San Martín en su totalidad.
- 6.2 Las actividades de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo post ejecución de la instalación de la tecnología de cloración de flujo constante con doble recipiente y módulo de seguridad a implementar en el sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio serán asumidas íntegramente por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta la culminación y liquidación de la implementación del equipo de cloración en el sistema de agua focalizado, el cual deberá tener como fecha máxima hasta el 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad en la intervención, bajo responsabilidad de alguna de las partes, dicha responsabilidad no alcanzara a las otras partes del convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los días del mes de del dos mil veintitrés.

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 01: LISTA DE CENTROS POBLADOS FOCALIZADOS

PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE CENTRO POBLADO	UBIGEO DE CENTRO POBLADO
RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	VISTA ALEGRE	2208040004
RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	LA FLORIDA	2208040034
TOCACHE	NUEVO PROGRESO	RIO BLANCO	2210020034
TOCACHE	POLVORA	CEPESA	2210030049
RIOJA	RIOJA	TAMBOYACU	2208010008
RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	GUAYAQUIL	2208040033
BELLAVISTA	BAJO BIAVO	PUERTO NUEVO	2202030049
BELLAVISTA	ALTO BIAVO	CUZCO	2202020001
LAMAS	CUNUMBUQUI	ALTO ANDINO	2205050012
MOYOBAMBA	SORITOR	ALTO PERU	2201050039
LAMAS	PINTO RECODO	PALMICHE	2205060024
MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	LORO	2201010121
MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	NUEVO PORVENIR	2201010124
SAN MARTIN	SHAPAJA	NUEVO LAMAS	2209140004
RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	LA COLCA	2208040024
RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	VICTORIA NUEVA	2208040013
MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SUGLLAQUIRO	2201010064
MARISCAL CACERES	JUANJUI	HUINGUILLO	2206010084
HUALLAGA	SACANCHE	SACANCHILLO	2204050041
LAMAS	CUNUMBUQUI	SAUCAL	2205050005

